

“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**SOLICITA: Cese de pago por reasignación.**

**SEÑORA: DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO – ILAVE**

Yo, Ruth Norma Valero Aquise, identificado con DNI. 01340683, con domicilio en Jr. Coronel Miguel Ríos N° 164 Puno, recorro ante su autoridad para exponer lo siguiente.

Que, habiéndome reasignado en el proceso correspondiente al año 2023 a la Institución Educativa Inicial N°. 208 de la ciudad de Puno, perteneciente a la UGEL Puno. Solicito a su persona mi cese de pago en la UGEL el Collao y pido a Usted disponga a quien corresponda se ejecute mi solicitud.

**POR LO EXPUESTO:**

Solicito acceder a mi solicitud,

Puno, 7 de marzo del 2024

Atentamente,

  
Ruth Norma Valero Aquise  
DNI: 01340683



**Resolución Directoral N° 3055-2023**  
PUNO, 14 JUL. 2023

Visto, el Expediente N° 00046, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2023, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la Interregional;

RECEBIÓ: [Firma]

RECEBIÓ: [Firma]



Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2024, a RUTH NORMA VALERO AQUISE, con DNI N° 01340683 en el cargo de **PROFESOR**, con **QUINTA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de **30 Hrs. PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente, el siguiente puntaje:

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | ESCALA MAGISTERIAL | LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM | TIEMPO DE SERVICIOS | PUNTAJE TOTAL |
|-------------------------|--------------------|---------------------------------------|---------------------|---------------|
| Puntaje Obtenido        | 18.00              | 17.00                                 | 22.00               | 57.00         |

**PLAZA DE ORIGEN:**

CODIGO DE PLAZA : 1183112916N5  
NIVEL EDUCATIVO : Inicial - Jardín  
INSTITUCION EDUCATIVA : 260  
UGEL : UGEL EL COLLAO

**PLAZA DE DESTINO:**

CODIGO DE PLAZA : 1164112511E8  
NIVEL EDUCATIVO : Inicial - Jardín  
AREA CURRIC/ ESPEC. : -  
INSTITUCION EDUCATIVA : 208  
MOTIVO DE VACANTE : REASIGNACION POR UNIDAD FAMILIAR DE: RAMOS CONDORI, FRANCISCA, Resolución N° RD.5656-2022

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFICAR**, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

*Regístrese y Comuníquese:*

**ORIGINAL FIRMADO**

**DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI**  
DIRECTOR  
UGEL PUNO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

LIC. J.S. ROXANA FORAQUITA GUZMAN  
Especialista Administrativo I  
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
UGEL PUNO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONSTANCIA DE NO ADEUDAR BIENES PATRIMONIALES

El que suscribe: Directora de la Institución Educativa Inicial . N° 260 Ramón Castilla de Ilave de la UGEL el Collao.

**Hace Constar:**

Que, la Profesora Ruth Norma Valero Aquise Identificada con DNI: 01340683, quien se desempeñó como personal docente de la Institución hasta el 29 de febrero del 2024. Por medio de la presente hacemos constar. Que la Docente arriba en mención **No adeuda ningún bien material ni económico a la Institución**. Por lo que se le expide el documento a solicitud del interesado para fines personales.

Ilave, 7 de marzo del 2024

  
LAURA V. PALAO AGUILAR  
DIRECTORA